

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

<p><b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>  <b>PROCURADORIA 221 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>Radicación E- 2025 – 038901 Interno: 008.</b>  <b>Fecha de Radicación: 30/01/2025.</b></p> <p><b>Convocante (s): COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.</b></p> <p><b>Convocado(s): DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.</b></p> <p><b>Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En Mocoa – Putumayo hoy **Siete (07) de Marzo del (2025)**, siendo las **11:00 (A.M)** procede el despacho de la Procuraduría 221 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza **Del Procurador JOSE LUIS MARTINEZ GUERRERO**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, **sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la señor Procurador General de la Nación, de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS, cuyo video será parte integral de la presente acta.**

En este estado de la diligencia se deja constancia de la comparecencia de la abogada **MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, Identificada con cedula N 1.144.104.104 Y con tarjeta profesional N° 383.948, Quien allegada poder e sustitución otorgado por el Doctor, **Gustavo Alberto Herrera Avila**, identificado con cedula de ciudadanía N° **19.395.114** y con Tarjeta Profesional N° **39.116**, del **C.S.J. Como apoderado judicial principal de la parte convocante. El Poder cumple con generales de ley, es viable reconocer personería adjetiva para actuar en la presente diligencia.**

Por parte de la Convocada, **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, quien Comparece por intermedio de la Doctora, **CLAUDIA YANETH LOAIZA VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.053.799.162** y con tarjeta profesional N° **231.824** del **C.S.J.** quien incorpora poder

	<b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

debidamente otorgado por el Doctor, **ANDRES PABLO RODRIGUEZ SOSA**, Identificado con cedula **N° 80.375.083** y con tarjeta profesional **N° 116.784, del C.S.J.**, en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Putumayo. documentos en virtud de los cuales se reconoce personería adjetiva como apoderado de la parte convocada dentro de los asuntos referencia en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002.

Acto seguido el Procurador 221 Judicial I de Mocoa – Putumayo, con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a **conciliación (la misma que hace alusión al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO tendiente a que:**

**PRIMERO:** Que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA.**, en virtud de la facultad consagrada en los artículos 93 y siguientes del CPACA, se sirva revocar los siguientes actos administrativos:

1. La **Resolución No. 057 del 16 de octubre de 2024**, mediante la cual se resuelven las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago, y se declara como no probadas las excepciones presentadas por la Compañía Mundial de Seguros S.A.

1. La **Resolución No. 173 del 11 de diciembre de 2024** “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 057 del 16 de octubre de 2024”

**SEGUNDO:** Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA** restituya la totalidad de Trescientos cuatro mil quinientos ochenta y cuatro mil veinticuatro pesos con veintiséis centavos moneda corriente (\$304.584.024,26) correspondiente al valor

	<b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

que la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** pagó en total como consecuencia del Cobro Coactivo No. 2024-009.

(..)

A continuación, se le otorga uso de la palabra a la parte convocante por intermedio de su apoderado judicial, para que indique si se ratifica en hechos y pretensiones de su escrito de conciliación, quien manifiesto: **“Me ratifico en todos los hechos como pretensiones del escrito de conciliación que es trámite en el despacho de Procuraduría 221 Judicial I de Mocoa”.**

A continuación, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes convocadas, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada, en el siguiente orden:

**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** por intermedio su apoderada judicial **“Quien manifestó que la Entidad convocada No tiene animo conciliatorio dentro de los asuntos de la referencia, aplicativo teams (..)**

En ese orden de ideas se le procede a otorgar el uso de la palabra el apoderado de las partes convocantes **Quien en audio aplicativo TEAMS, interviene en espacio de (02) minutos aproximadamente, indicando que por las consideraciones registradas “solicito al señor Procurador dar por agotada la presente audiencia y se procedan a emitir las constancias de ley, (..)Microsoft Teams**

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes el despacho resuelve: **i)** incorporar a título de prueba documental en los términos del artículo 24 del Código General del Proceso, el memorial de poder junto con los anexos habilitantes que dan cuenta de la postulación y legitimación en causa por activa y por pasiva de la(s) convocada(s) y **ii)** incorporar con los efectos ya

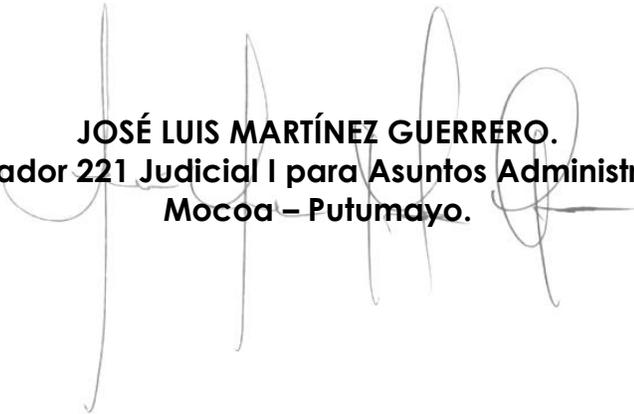
	<b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

referidos, la(s) certificación(es) emanada(s) de la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la(s) entidad(es) convocada(s), la(s) cual(es) cumple(n) con los requisitos sustanciales y adjetivos estipulados en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022.

El procurador 221 Judicial I, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las entidades convocada, - **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. se declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial dentro del asunto de la referencia**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad.

Así las cosas, se reitera que la constancia y formalización del acta, será enviada a los correos electrónicos de las partes intervinientes en estas diligencias.

Lo anterior se firma por las partes y se deja constancia de la misma siendo las 11:02 (a.m.)

  
**JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUERRERO.**  
**Procurador 221 Judicial I para Asuntos Administrativos.**  
**Mocoa – Putumayo.**